

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
A CORUÑA
AYUNTAMIENTO DE ARZÚA

Anuncio de notificación de 25 de octubre de 2024 en procedimiento Notificación de 23 de octubre de 2024 baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad de la inscripción sin haber sido renovada en plazo legal por extranjero no comunitario // Expediente: 2024/X999/000140.

ID: N2400700036

Mediante lo presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2024 (Decreto número 753/2024, de 23 de octubre, que literalmente expresa que:

Iniciando expediente de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes por caducidad de la inscripción sin renovación dentro del plazo legal de:

Nome e Apellidos	Pasaporte	NACIONALIDAD
Carlos Augusto Ortega Pabón	***689**	Colombiana

Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que quedó plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Con fecha 18.09.2024 el Sr. Alcalde dictó la siguiente providencia:

“Visto que es posible que se dé un incumplimiento del siguiente requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio:

“Toda persona que resida en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año”

En relación con la posible baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

CARLOS AUGUSTO ORTEGA PABÓN PASAPORTE: ***689**

DISPONGO

Que se emita un informe previo de la Policía Local, en base al cual se decidirá la incoación del expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de este Municipio o el archivo de las actuaciones.”

Con fecha de 15.10.2024, la Policía Local de Arzúa emitió el siguiente informe:

“...que en atención a providencia de alcaldía en la que se solicita informe de la Policía Local en referencia a un posible incumplimiento por parte de D. CARLOS AUGUSTO ORTEGA PABÓN PASAPORTE: ***689** del artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Decreto 1690/1986).

El agente que firma se trasladó el día 15-10-2024 las 17:00 horas hasta el domicilio en el que consta empadronado D. Carlos Augusto (C/ CASTELAO N°3 P01 DERECHA), en el mismo mantuvo conversación con las personas que allí residen, las cuales le manifestaron que D. Augusto ya no se encuentra en España, indican que hace por lo menos un año que marchó a Colombia. Igualmente el agente mantuvo conversación con

los vecinos del primero izquierda, los cales indican que no saben de nadie que se llame así, no les suena, que en el primero derecha esa persona no puede residir.

En atención a las comprobaciones oportunas todo hace constar a juicio de este agente que D. CARLOS AUGUSTO ORTEGA PABÓN NO RESIDE en el domicilio en el que está empadronado (C/ CASTELAO Nº3 P01 DERECHA)..”

Con fecha de 22 de octubre de 2024, por el servicio de PMH del Ayuntamiento de Arzúa se informa que:

“...A la vista de que se inició expediente solicitando baja de oficio de Carlos Augusto Ortega Pabón con nº de documento ***689** por no residir en Calle Castelao nº 3 1ºD, en virtud de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Hecha la oportuna comprobación por los Servicios Municipales de la que queda constancia en el Informe 89-24 con fecha 15/10/2024.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de tramitar la posible baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, desde este Servicio, con fecha 22/10/2024 se hace comprobación en el Registro de Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento que Carlos Augusto Ortega Pabón es habitante extranxeiro con fecha de empadronamiento superada desde lo 26/08/2024 (ya que fue dada de alta el 26/08/2022 y no procedió a solicitar su renovación), por lo cual en virtud de lo establecido en el artículo 54.bis del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, la caducidad se podrá declarar sin necesidad de audiencia previa del interesado...”

Por lo tanto, consta en el expediente mediante lo informe del Servicio de Empadronamiento Municipal que el Sr. D. Carlos Augusto Ortega Pabón con nacionalidad extranxeira no comunitaria (Colombiana), no renovó su autorización de residencia en el plazo establecido legalmente

Consta en el expediente informe xúrdico de procedimiento e informe propuesta a la Alcaldía, emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 23.10.2024

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme al establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de la siguiente persona interesada:

Nome e Apellidos	Pasaporte	NACIONALIDAD
Carlos Augusto Ortega Pabón	***689**	Colombiana

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso del tiempo establecido, dar de baja a la persona interesada arriba indicada.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a la persona cesada junto con los recursos pertinentes.

CUARTO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en el mismo concuerden con la realidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sí se optó por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arzua (A Coruña), 25 de octubre de 2024.- El alcalde, Xoan Xesus Carril Ramos